

---

**GEN 3-3 SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO****1. Servicio Responsable**

El ministerio de Comunicaciones infraestructura y vivienda a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es la autoridad responsable de los servicios de Tránsito Aéreo en Guatemala, proporcionado a la Aviación Civil Nacional e Internacional.

Dirección General de Aeronáutica Civil, Tránsito Aéreo, Centro de Control de Tránsito Aéreo Av. Hincapié 11-66 zona 13 Guatemala, República de Guatemala, CA. Código Postal 01013

AFS: MGGTZZZX MGGTZRZX

**TELEFONO: (502) 2321-5020**

**TELEFAX: (502) 2321-5022**

Los servicios se proporcionan de conformidad con las disposiciones contenida en los siguientes documentos de la OACI.

Anexo 2 – Reglamento del Aire

Anexo 11 – Servicios de Tránsito Aéreo

Doc.4444 – PANS-ATM Gestión del Tránsito Aéreo

Doc. 8168 – Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Operaciones de Aeronaves (PANS-OPS)

Doc. 7030 – Procedimientos Suplementarios Regionales

Doc. 8733 – Plan de Navegación Aérea CAR/SAM

**2. Área de responsabilidad**

Los servicios de Tránsito Aéreo, se suministran en los espacios aéreos designados y comprendidos para la totalidad de la República de Guatemala, incluyendo sus aguas territoriales contenido en la porción de la FIR correspondiente.

**3. Tipos de Servicios**

Se proporcionan los siguientes tipos de servicios:

- Servicio de Asesoramiento
- Servicios de información de Vuelo (FIS)
- Servicio de Alerta (ALRS)
- Servicio automático de información terminal (ATIS)
- Servicios de Control de Aproximación (RADAR/No RADAR).
- Servicios de Control de Aeródromo (TWR)

Los Servicios de Tránsito Aéreo mencionados, se suministran según se indica a continuación:

**Servicios de Control de Aproximación:** Este servicio de control de Tránsito Aéreo se proporciona en las Áreas de Control Terminal y zonas de Control, dentro de las aerovías, Rutas y Procedimientos Publicados.

**Servicio de control de Aeródromo:** Este servicio de Control de Tránsito Aéreo, se facilita en los Aeródromos Controlados y, en sus correspondientes Zonas de Tránsito de Aeródromo.

**Servicios de Asesoramiento:** Este servicio de tránsito aéreo se proporciona en el área de asesoramiento dentro de las aerovías, rutas y procedimientos establecidos.

**Servicio de información de vuelo:** Este servicio de tránsito aéreo se proporciona a todos los vuelos VFR a lo largo de las Rutas y Aerovías establecidas en el territorio Nacional y sus aguas marítimas adyacentes. A los vuelos IFR por debajo de 19,000 pies, se les proporciona la coordinación respectivamente con el ATC a cargo del área en uso.

**Servicio de Alerta:** Este servicio de Tránsito Aéreo se proporciona en todo el Espacio Aéreo comprendido por la región de información de vuelo, tan pronto cualquier dependencia de tránsito aéreo tenga conocimiento de alguna aeronave que requiera de tal asistencia.

**Servicio automático de información terminal (ATIS):**

Este servicio se proporciona únicamente en los aeródromos: La Aurora Internacional, Mundo Maya Internacional, San José, Puerto Barrios y Retalhuleu.

**4.Coordinación entre el explotador y ATS**

La coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo se efectúa de conformidad con 2.15 del Anexo 11 de la OACI y 2.1.1.4 y 2.1.1.5 de la parte VIII de los Procedimientos para los servicios de Navegación Aérea – Reglamento del aire y Servicios de Tránsito Aéreo (Doc. 4444, PANS-RAC) de la OACI.

**5.Altitud mínima de vuelo**

Las altitudes mínimas de vuelos en las rutas ATS, que se presentan en la sección ENR 3, se han determinado para garantizar un margen vertical mínimo de 300m, (1000ft) sobre el obstáculo más elevado dentro de 4Km a cada lado del eje de la ruta.

Sin embargo, cuándo la divergencia angular de la señal aérea de navegación, pueda hacer que una aeronave esté a más de 8Km (4.32 NM ó 5 NM) a uno u a otro lado del eje, se aumenta el límite de protección de 18Km (10 NM) a cada lado del eje de la ruta en la medida en que la divergencia sea superior a 8Km (4.32 NM ó 5 NM) con respecto al eje.

**Nota. – La exactitud de la performance de navegación**

Necesaria para volar en rutas aéreas dentro de la FIR Centroamericana se expresa como el tipo de RNP. El tipo de RNP es el valor de contención expresado como distancia en NM desde la posición prevista dentro de la cual los vuelos estarían como mínimo durante un 95% del tiempo total de vuelo. Para volar en las rutas aéreas en la FIR Centroamericana la performance de navegación requerida (RNP) es RNP 4. RNP 4 representa una exactitud de navegación de más o menos 7.4Km (4 NM) con una base de contención el 95%.

**6.Lista de direcciones de las dependencias ATS**

Nombre de la Unidad ATS	Dirección Postal	Número de Teléfono	Número de Fax	Dirección AFS
1	2	3	4	5
CONTROL LA AURORA	Avenida Hincapié 11-66 zona 13 Sala Radar Centro de Control de Tránsito Aéreo Guatemala C A. C.P.01013	TWR 2321-5025 APP 2321-5024	2321-5022	MGGTZRZX MGGTZTZX
Guatemala Radio	Avenida Hincapié 11-66 zona 13 Sala Radar Centro de Control de Tránsito Aéreo Guatemala C A. C.P.01013	2321-5024		
APP SANTA ELENA PETEN	Aeropuerto Internacional Mundo Maya	79261159 79260260	N/A	MGTKZTZX MGTKZRZX
RETALHULEU	Aeródromo de Retalhuleu	N/A	N/A	EN PROCESO
PUERTO BARRIOS	Aeródromo de Puerto Barrios	N/A	N/A	EN PROCESO
SAN JOSE	Aeródromo de San José Escuintla	7881-1160	N/A	EN PROCESO
POPTÚN	Aeródromo de Poptún Petén	7927-7336	N/A	EN PROCESO

---

**INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

---